INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA	**NIT:** 890.982.641-3
Fecha de elaboración:	30 de enero de 2023
Para:	Coordinación Jurídica y contratación
Nombre e identificación del responsable:	IVON LORENA MORALES CASTRILLON C.C. 36068759
Nombre y número del rubro presupuestal:	**2.3.2.02.02.009-001.802 Construcción de la Estrategia Todos somos deporte, actividad física y recreación-TMI**

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Estado colombiano, ha sido fundado bajo principios y valores que buscan asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, en tal sentido, el Estado colombiano debe brindar todas las oportunidades tendientes a conseguir el cumplimiento de sus fines, los cuales se encuentran contemplados en la Constitución Política de 1991, así mismo, el articulo 52 de la Carta Política, contempla lo siguiente:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Conforme lo anterior, es menester de las entidades estatales y en particular, los entes deportivos, como en el presente caso; adelantar las gestiones necesarias para cumplir con los mandatos constitucionales.

Paralelo a ello, se erige la ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

En ella, se propende por garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo que se detallará a continuación.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de noviembre de 1996.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, es la entidad responsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio.

En cumplimiento de la misión del Instituto, es necesario permitir el acceso y la participación de los deportistas y la comunidad en general a los eventos organizados por el INDESA y otros entes deportivos a nivel municipal, departamental y nacional, conforme lo anterior, el INDESA pretende realizar eventos en cumplimiento de sus objetivos misionales y del plan de desarrollo, además, contribuir y ser parte de los eventos deportivos a los que sea convocado en la presente anualidad y para ello debe invertir recursos con el fin de conseguir la satisfacción de la necesidad del servicio logístico.

Los programas que ejecutará el Instituto se encuentran inmersos en el PLAN DE DESARROLLO en la Dimensión T1 "TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO" con los retos dos y tres que son: DEPORTE y RECREACIÓN respectivamente, sobre los cuales se establecen a su vez programas y proyectos claves por su fuerza para potenciar el desarrollo a corto y mediano plazo que cobije a todos sus habitantes, entre estos:

- El deporte como instrumento de transformación social
- El deporte garantiza la calidad de vida.
- El deporte como factor de salud física y mental.
- El deporte como instrumento de transformación social.
- Desarrollo y fortalecimiento de la recreación en función del mejoramiento de la calidad de vida de los sabateños.

En base a lo anterior, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, pretende consolidar y facilitar la planeación, ejecución y liquidación en materia logística de los eventos a realizarse y a los que sea invitado en función de su objeto social; unificando y coordinando de una manera eficiente y eficaz la realización de las actividades desprendidas de este proceso contractual.

En consecuencia, los servicios necesarios para la realización de eventos requieren apoyo logístico, que contiene entre otros: transporte, instalación de equipos audiovisuales, luces, elementos de montaje y desmontaje, juegos recreativos, plantas eléctricas, equipamiento médicos para atención primaria de deportistas (botiquines, linimentos, sueros, vendas, hielo frio, etc.), multivitamínicos, hidratación, refrigerios, desayunos, pasabocas, dulces, almuerzos, cenas, catering, alojamiento, uniformes, torneos deportivos, juzgamiento, premiación, trofeos, medallas, tarimas, luces, toldos, decoración, elementos de piñatería, atracciones infantiles, publicidad impresa, repostería, personal de apoyo logístico, recreacionistas, gestión de eventos, presentación de artistas, ponentes o personajes reconocidos y en general cualquier otro servicio que la entidad requiera para el desarrollo a cabalidad de cualquier evento dentro de su objeto social.

Para satisfacer la necesidad antes descrita, se llevará a cabo un proceso de contratación de mayor cuantía; la ejecución de este tipo de contrato contribuirá a la entidad a tener control, celeridad y aprovechamiento de los recursos, adicionalmente, el contrato se enmarcará dentro de los principios de economía, eficacia y eficiencia pues se disminuye el número de contrataciones y actuaciones administrativas que se realizan cada vez que se realiza un evento.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el INDESA requiere **"OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, O EN LOS QUE ESTE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE SUS POLÍTICAS INTERNAS Y SU OBJETO SOCIAL, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE".**

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1 Objeto:

OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, O EN LOS QUE ESTE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE SUS POLÍTICAS INTERNAS Y SU OBJETO SOCIAL, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

2.2. Alcance:

El operador logístico se encarga de múltiples tareas y funciones, es un servicio que requiere de gran experiencia, con recurso humano capaz de satisfacer las necesidades de un evento, el Instituto no posee un departamento capaz de realizar las tareas necesarias para llevar a cabo eventos, en tal sentido, es pertinente resaltar, que algunos objetivos de la logística son la optimización de recursos, la productividad, el rendimiento y la integración de un proceso de planificación estratégico.

Desde esta perspectiva, la logística en general comprende para efectos del presente proceso de contratación algunas generalidades que se deben incorporar, como son:

- Bienes y servicios ajustados a los valores preceptuados en el estudio del mercado.
- Contratación de artistas, personajes reconocidos, ponentes o conferencistas, transporte, alojamiento, alimentación, hidratación, entre otros.
- Compras de elementos necesarios para la realización de eventos.
- Arrendamiento de bienes necesarios para los eventos.
- Pago de emolumentos y tramites, absolutamente necesarios para la realización de los eventos.

Las necesidades actuales del Instituto requieren de la logística en toda su universalidad y teniendo en cuenta los eventos realizados anteriormente se

entiende pertinente estructurar procesos más eficientes, en el mismo sentido es preciso detallar las generalidades.

- **Bienes y servicios ajustados a los valores preceptuados en el estudio del mercado:** se detallarán los valores por cada necesidad, haciendo un estudio del mercado, con empresas dedicadas a la prestación de servicios logísticos para establecer un margen de los costos por cada ítem.
- **Contratación de artistas, personajes reconocidos, conferencistas, transporte, alojamiento:** la naturaleza de los eventos implica que estos sean de diferentes clases, en algunos de ellos, se requiere la presentación de artistas, personajes reconocidos, talleristas, oradores, recreacionistas, etc., su presentación implica el pago de honorarios y todo lo que se requiera en pro del evento, lo que puede incluir adecuación de espacios, transporte dentro del área metropolitana o fuera de ella, transporte ida y regreso al aeropuerto, alojamiento, alimentación, bebidas(sin alcohol), tiquetes aéreos, adicionalmente, podrán autorizarse las erogaciones a las que haya lugar de acuerdo a la descripción realizada.
- **Compras de elementos necesarios para la realización de eventos:** existen elementos indeterminados que podrían eventualmente necesitarse para la ejecución de los eventos logísticos y que solo hasta el momento de realización de los mismos se pueden precisar para efectos de su adquisición, momento en el cual el supervisor del contrato quedará facultado para autorizarlos, previa solicitud de la unidad ejecutora.
- **Arrendamiento de bienes necesarios para los eventos:** en la realización de eventos pueden precisarse de elementos que no necesariamente deban adquirirse, pues cumplen una función determinada y transitoria por lo que alquilarlos sería más económico, por tanto, es posible que su alquiler sea cancelado a través del contrato derivado de este proceso; estos elementos pueden corresponder, por ejemplo: indumentarias, decoraciones, sillettería, alquiler de espacios, luces, sonido, tarimas, carpas, etc.; se puede concluir que, estos elementos no estarán relacionados en su totalidad en el estudio del mercado y la base tarifaria puesto que su necesidad se presenta de acuerdo a las características específicas de cada evento.
- **Pago de emolumentos y tramites, absolutamente necesarios para la realización de los eventos:** los eventos requieren realizar gestiones entre tantos, el pago de derechos de autor, alquiler de escenarios, pólizas, o cualquiera otro, el operador logístico, se encargará de hacer dichos tramites, y los valores de las transacciones serán cargadas al contrato, teniendo de presente que los cargos son a los rubros presupuestales destinados a la contratación.

Frente a este proceso de contratación, es de imperativo cumplimiento que los eventos a realizar por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA y a través del operador logístico, se ajusten a todos los protocolos de seguridad y bioseguridad, además que se cumplan las normas de carácter nacional, departamental y municipal requeridas estipuladas para la realización de eventos.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO DE OPERADOR LOGÍSTICO

El presente proceso de selección se enmarca en lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 1, que establece como regla general la modalidad de

selección de licitación pública, que, por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal y la no aplicabilidad de las excepciones contempladas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo mencionado anteriormente y basados en que, el presupuesto oficial, supera el limite de la menor cuantía de la contratación de la entidad, por la cual la modalidad de selección a aplicar es la LICITACIÓN PUBLICA.
La ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 2°, literal b, señala que las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, equivalentes a **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL COP ($ 324.800.000)**, sin embargo, el valor del presente proceso de selección es superior, por tanto, el presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES COP ($ 890.000.000) IVA incluido** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 145 del 09 de marzo del 2023 imputado al artículo presupuestal **No 2.3.2.02.02.009-001.802 Construcción de la Estrategia Todos somos deporte, actividad física y recreación-TMI**, expedido por la oficina financiera de la entidad.

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial a monto agotable de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluido el IVA (cuando aplique) y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

3.1 Aspectos relevantes

- El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial.
- Los pagos por cada servicio se pagarán con forme a estas dos reglas:

 1. Si el elemento o ítem a solicitar se encuentra en el listado de precios unitarios o el estudio del mercado anexos a esta contratación y sobre los cuales el proponente oferta, se liquidará con base en ello.
 2. Cuando sea necesario adquirir un bien o servicio no enlistado en el cuadro de precios unitarios o el estudio del mercado, el contratista hará su cotización respecto a estos y el ordenador de gasto o a quien este delegue, hará sus respectivas indagaciones y sobre estas se definirá el valor a cancelar. Lógicamente hasta que no haya esta autorización el operador no podrá ejecutar.
 3. El último pago se realizará previa presentación del informe final de gestión y supervisión, firmado por el supervisor del contrato, constatando que se recibió a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el contratista durante la ejecución del contrato.

- En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA.
- Los valores unitarios presentados por el proponente deberán ser respetados durante toda la ejecución del contrato.
- El INDESA, no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.

3.2. Justificación del valor estimado del contrato.

Se tendrá en cuenta una estimación económica de los gastos en que se incurran para adquirir un bien o servicio el costo de los materiales, mano de obra (personal), transporte y los gastos indirectos (si a ello hubiere lugar). Se define como el valor de los insumos que requieren las unidades económicas para realizar su producción de bienes y servicios; se consideran aquí los pagos a los factores de la producción: al capital, constituido por los pagos al empresario (intereses, utilidades, etc.), al trabajo, pagos de sueldos, salarios y prestaciones de empleados así como también los bienes y servicios consumidos en el proceso productivo (materias primas, combustibles, energía eléctrica, servicios, etc.), estampillas, retenciones, garantías, impuestos.

Un contrato de prestación de servicios logísticos inviste características complejas en cuanto se pueden planear eventos de diversa índole por parte del INDESA, pero que dependen de circunstancias de modo, tiempo y lugar para que puedan llevarse a cabo en forma exitosa, por tanto, las necesidades específicas serán realizadas al operador de acuerdo a esas circunstancias, conforme a esto, se tendría gran dificultad para detallar las materias primas que deben ser utilizadas para cada evento porque cada uno de estos se ajusta a su contexto.

La relación de los precios unitarios que se utilizara como base inicial para los criterios de calificación, serán determinados de acuerdo al estudio del mercado realizado, teniendo un valor tope para que los proponentes no puedan exceder dicho monto, asegurando precios ajustados al comportamiento del mercado.

3.3. Análisis del sector

Se llevó a cabo el análisis del sector, el cual será anexo a estos Estudios previos (Anexo # 1 Estudio del mercado).

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas serán el anexo 2 del pliego de condiciones borrador).

4.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: La ejecución de este contrato exige labores particulares y por ende trámites y permisos especiales, dependiendo el tipo de evento a realizar, estos van, desde el cerramiento de lugares, presentación y aprobación del plan de contingencia, visto bueno de organismos de socorro y policía. El operador y el contratante asumirán, previa planeación y especificación de los eventos y actos, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas.

4.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto estimado, contados desde la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.3 Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sabaneta; adicionalmente, todo el objeto contractual se desarrollará en las diferentes sedes administradas por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA y en los lugares donde sea requerido el servicio por parte de la entidad y según la necesidad presentada o conforme la ficha técnica del Proceso.

4.4. Forma de pago

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales conforme los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción, cuando el supervisor del contrato constate por parte del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA la entrega no solo completa y a satisfacción, sino que también, cuando el contratista se encuentre a paz y salvo con el Instituto en firmas y documentos legales requeridos por el área jurídica y contable (seguridad social y parafiscales).

El pago será cancelado por medio de la Tesorería del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA en pesos colombianos.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para el pago. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

4.5. Anticipos.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, no realizara anticipos para la ejecución de los servicios que se presenten dentro de este proceso de contratación.

4.6. Servicios no Contemplados

Basados en el objeto social del Instituto y la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección y debido a que se pretenden cubrir diferentes necesidades a cargo del INDESA, es prudente tener en cuenta que en ocasiones se pueden presentar eventos,

actividades o servicios que no se encuentran programados y/o que no se encuentren técnicamente descritos, por tanto, es necesario hacer uso del presente procedimiento de "no contemplados".

Si durante la ejecución del contrato se presentan necesidades o ítems con especificaciones y condiciones diferentes pero requeridas de forma puntal para la correcta ejecución de otras actividades, se procederá así: se solicitarán mínimo dos cotizaciones adicionales para obtener un estudio del mercado y se realizarán los nuevos análisis de precios unitarios para la aprobación del supervisor del contrato.

Si el valor ofertado por el operador logístico es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.

El Supervisor remitirá al Contratista la relación de requerimientos necesarios con todas las especificaciones técnicas de la necesidad donde se realizará, y le solicitarán una cotización.

Se otorgará un (1) día hábil para la presentación de las cotizaciones (tanto para la que se solicite al Contratista, como para los demás cotizantes).

El Supervisor del contrato procederá a comparar los precios de las cotizaciones solicitadas por EL INSTITUTO frente a los contenidos en la cotización presentada por el Contratista, y determinará si se autoriza o no la realización del evento y/o la inclusión del bien o servicio.

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

TABLA CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Descripción
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios.
45000000	45110000	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
78000000	78110000	78111500	transporte de pasajeros aéreo

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Descripción
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
78000000	78110000	78111800	transporte de pasajeros por carretera
90000000	90100000	90101600	servicios de banquetería y catering
90000000	90100000	90101700	servicios de cafetería
90000000	90100000	90101800	servicios de comida para llevar y a domicilio
90000000	90110000	90111500	hoteles y moteles y pensiones
90000000	90140000	90141500	eventos profesionales deportivos
90000000	90140000	90141600	promoción y patrocinio de eventos deportivos
90000000	90140000	90141700	deportes aficionados y recreacionales
90000000	90100000	90101500	establecimientos para comer y beber
30000000	30240000	30241600	componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera
50000000	50110000	50112000	carnes procesadas y preparadas
50000000	50130000	50131600	huevos y sustitutos
50000000	50130000	50131700	productos de leche y mantequilla
50000000	50190000	50191500	sopas y estofados
50000000	50190000	50192500	sándwiches y panecillos con relleno
50000000	50190000	50192600	acompañamientos preparados
50000000	50190000	50192700	platos combinados empaquetados
50000000	50200000	50202300	bebidas no alcohólicas
53000000	53100000	53102700	Uniformes

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Este acápite, se encuentra sujeto a la variabilidad de las necesidades de cada evento, por lo tanto, no existe un cronograma.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección.

Manifestando que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. **Licitación Pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".
2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
4. Contratación Directa.

5. Mínima Cuantía.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2 del articulo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 88 de la ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 30 del articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Por las características y naturaleza del objeto contractual y por la cuantía del proceso, que supera la suma de 280 SMLMV, que corresponde a la menor cuantía señalada para la entidad, el procedimiento para la selección del contratista será a través la modalidad de licitación pública.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. Requisitos habilitantes que determinan la capacidad legal o jurídica

Son requisitos habilitantes conforme lo estipulado en el numeral 1 del articulo 5 de la ley 1150 de 2007: la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

Así mismo, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo cual se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

En primera medida, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA verificará que se cumplan los siguientes requisitos por parte de los oferentes:

- Tener capacidad jurídica - La cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de Ley.

Para la contratación se tendrá en cuenta:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio no haya sido constituido con una fecha inferior a cuatro (04) años contados a partir de la apertura del proceso de selección.
- Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un (01) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de los socios.

Como segunda medida, se realizará la verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en

el presente documento y en el pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones se calificarán como hábiles.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
JURIDICA	Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar formato publicado para tal fin.
	Hoja vida de la función pública	Del representante legal o la persona jurídica.
	Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento, si hay lugar a ello.
	Conformación de la junta o Asamblea de socios.	Documento de conformación, si aplica para este caso en particular.
	Autorización para contratar	Se presentará por parte del oferente firmado por el representante legal.
	Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	Diligenciar formato publicado para tal fin, firmado por el Revisor Fiscal, según el caso, adicionalmente, adjuntar las planillas correspondientes a los pagos realizados los últimos seis meses.
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato publicado.
	Certificado de multas y/o sanciones	Diligenciar y firmar formato publicado.
	Certificado de existencia y representación legal	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días.
	Registro único de proponentes (RUP)	Presentar Documento en firme – con una expedición no superior a un mes.
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de responsabilidad fiscal, del oferente y su representante legal.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de antecedentes judiciales, del Representante Legal	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de no estar registrado en el Sistema Registro Nacional	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.

	de Medidas Correctivas – RNMC - del Representante Legal.	
	Certificado de no haber cometido delitos sexuales contra menores de 18 años.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Fotocopia de la cedula de ciudadanía	Fotocopia del representante legal
	Fotocopia del registro único tributario - RUT	Aportar documento
	Garantía de seriedad de la propuesta	10% del valor de la propuesta y vigencia de 4 meses, constituida a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.
	Certificado de acreditación de personal con limitaciones	Se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 Certificado firmado por el Contador o revisor fiscal – si es el caso.
	Certificado de Mypime o Mypimes	Se verificará dicha circunstancia en el RUP
	Certificado de origen licito de recursos	Diligenciar y firmar formato publicado
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato publicado
	Manifestación de interés	Presentada dentro del término.

8.2 Requisitos habilitantes de capacidad financiera.

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente documento y el documento pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA	RUP	El RUP debe estar en firme, para demostrar los indicadores solicitados, además de los códigos
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a uno punto ocho (1.8)

	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total sobre activo total	Igual o menor a punto sesenta (0.60)
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o mayor a cinco (5)

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (índice de liquidez e índice de endeudamiento) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Oferente plural.

$$\frac{(\Sigma ni=1 \text{ Utilidad Operacional i x porcentaje de participación i})}{(\Sigma ni=1 \text{ Gastos por Intereses i x porcentaje de participación i})}$$

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información: el RUP actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re - expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

8.3. Requisitos de experiencia

El oferente interesado en participar del presente proceso debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual debe presentar el RUP vigente.

EXPERIENCIA	RUP	La experiencia que se pretenda acreditar, se observará en el RUP en el cual deben estar inscritos al menos diez contratos ejecutados con entidades estatales, cuya suma sea igual o superior al sesenta por ciento del presupuesto oficial de esta contratación, cuyo objeto esté relacionado con actividades propias de: **"DE LOGÍSTICA"** (No es posible acreditar un solo contrato con la cuantía exigida, deben ser al menos diez, cuyos valores sumen o superen el sesenta por ciento del presupuesto oficial de esta contratación).

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El requisito de experiencia será verificado por la entidad con el RUP del proponente.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Descripción
53000000	53100000	53102700	Uniformes
78000000	78110000	78111800	transporte de pasajeros por carretera
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios.
90000000	90100000	90101600	servicios de banquetería y catering
90000000	90110000	90111500	hoteles y moteles y pensiones

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, para lo cual deben contar con mínimo cinco (5) de estos códigos, estos se verificarán dispersos en al menos diez (10) contratos que se enuncien para cumplir con el requerimiento señalado.

I. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación (... y se haya permitido subsanar alguno según la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007).

En todo caso se tendrán en cuenta las reglas para subsanar establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas , aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La matriz de riesgos, será documento anexo a los presentes estudios previos.

11. FACTORES A EVALUAR

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, así mismo, tendrá en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 que fue modificado por la ley 1474 de 2011 en su artículo 88 y la Ley 816 de 2003. La ponderación se hará únicamente a las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Evaluación económica	75
Protección a la industria nacional	12
Factores y aspectos operativos y técnicos	7
Factor de calidad	5
Personal con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	**100**

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA (75 PUNTOS)

- El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDESA verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y de ser procedente, efectuará la rectificación de la siguiente manera:
- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

8.4. Requisitos de capacidad organizacional.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Rentabilidad del Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o mayor CERO PUNTO CINCO (0.5)
	Rentabilidad del Activo Utilidad Operacional / Activo Total	mayor a CERO PUNTO UNO (0.1)

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

9. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, podrá rechazar o eliminar las propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

A. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso de selección.
B. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por el Instituto, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedades.
C. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad.
D. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos: las especificaciones técnicas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
E. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para el mismo proceso de selección.
F. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los últimos cuatro (04) años anteriores a la iniciación del proceso de selección.
G. Cuando se presenten propuestas parciales o alternativas.
H. Procederá la Declaratoria de Desierto el proceso cuando no se reciba ninguna propuesta o las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA.

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades emitidas por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDESA, la propuesta que modifique las cantidades será eliminada.
- No se aceptarán propuestas que superen el valor comercial expuesto por el Instituto.
- Ningún proponente podrá pagar salarios inferiores al Salario Mínimo Legal Vigente del año dos mil veintitrés (2023).

Se otorgarán 75 puntos a la propuesta económica de menor valor. Las demás propuestas se calificarán de forma lineal de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje de la propuesta en estudio} = 75 * \frac{\text{Precio propuesta de < valor}}{\text{Precio propuesta en estudio}}$$

Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país, es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a los proponentes, con el objeto de NO establecer las tarifas o precios unitarios con centavos, sino realizar siempre las aproximaciones correspondientes, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Nota 1: Dicho valor deberá presentarse con CERO decimales.
Nota 2: Las propuestas que se encuentren por fuera de los valores establecidos serán rechazadas.

B. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (12 PUNTOS)

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, en lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: "Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: "Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales...".

Se asignará un máximo de doce (12) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	12
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	8
Bienes y/o servicios extranjeros	4

Para este criterio se deberá anexar certificación del proveedor, que dé cuenta que el bien y/o servicio es de origen nacional o extranjero, en caso de no hacerse se asignará un puntaje de cero (0) puntos.

El oferente que no presente este factor en la propuesta no le será asignado puntaje.

C. FACTORES Y ASPECTOS OPERATIVOS Y TECNICOS (7 PUNTOS).

En este punto, se evaluará la experiencia contractual con entidades públicas relacionadas estrechamente con el objeto contractual, en tal sentido:

El puntaje se asignará según la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS	PUNTAJE
7 contratos o más	7
De 4 a 6 contratos	4
De 1 a 3 contratos	2

Experiencia Acreditada: De los contratos aportados anteriormente uno (1) de ellos deberá ser igual o superior a 460 SMMLV o en su defecto que los contratos aportados sumen este valor y deberá contener los códigos de clasificación de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
El documento soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deberá ser el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES (RUP), que se encuentre en firme.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada, será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

D. FACTORES DE CALIDAD. (5 PUNTOS)

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, otorgará un máximo puntaje de cinco (5) puntos a la oferta que incluya los siguientes aspectos de calidad:

Condición	Puntaje
Dos (2) Asistentes operativos en campo, adicional al equipo mínimo exigido, para cada uno de los eventos, sin ningún costo adicional para la entidad, distribuidos según la cantidad de eventos requeridos.	**3**
El oferente que manifieste la capacidad para atender requerimientos de servicios en un término máximo de 12 horas continuas, ante necesidades imprevistas y/o casos fortuitos que se le presenten a la entidad. Incluso los días sábados, domingos y feriados, y en días hábiles después de las cinco de la tarde.	**2**

Nota 1: para el presente factor de calidad se entienden como necesidades imprevistas y/o casos fortuitos, aquellos requerimientos que realice la entidad, cuando en desarrollo de su objeto y naturaleza, deba convocar encuentros de última hora, para atender actividades que requieran satisfacer necesidades relacionadas con el objeto contractual

Nota 2: El ofrecimiento se hará mediante carta de compromiso anexa, que se realizara y se suscribirá bajo la gravedad de juramento, en la cual el proponente manifestara que se obliga a su cumplimiento de acuerdo a lo que establezca la entidad para su ejecución.

E. INCENTIVO - EN PROCESOS DE CONTRATACION EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

CONDICIÓN	PUNTAJE
Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, se otorgará puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados

a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

F. DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL.

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o cláusula penal pecuniaria), por entidades

públicas o privadas, en los últimos cinco (5) años, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme.

En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

Para lo anterior, se deberá anexar el certificado de no sanciones.

11.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate lo contemplado en la Ley 2069 de 2020 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, el mencionado artículo, señala:

> ***"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
>
> ***1.*** *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
> ***2.*** *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
> ***3.*** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
> ***4.*** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
> ***5.*** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
> ***6.*** *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
> ***7.*** *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*
PARÁGRAFO PRIMERO. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*
PARÁGRAFO SEGUNDO. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
PARÁGRAFO TERCERO*. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*

11.2 CRITERIO DE DESEMPATE POR MÉTODO ALEATORIO

Con todo, si surtido todo el procedimiento de desempate anterior, el INDESA no logra establecer una oferta ganadora y persiste el empate entre los oferentes, se acudirá a las siguientes reglas, atendiendo al principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30

minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento sólo con los asistentes acreditados en debida forma. Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo. Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II. Si sólo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todo el presente.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en este proceso no procede la limitación de la convocatoria a Mípymes, en razón a que la cuantía supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por consiguiente, todos los interesados que cumplan con los criterios o requisitos de selección podrán presentar la oferta.

En otras palabras, el presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso de selección asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES COP ($ 890.000.000),** por tanto, no aplica la convocatoria a Mípymes, toda vez que, el valor es superior al umbral en USA $125.000, ya que dicho valor con la conversión realizada a pesos colombianos, representa un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COP ($593.438.750), de conformidad con lo consultado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y vigilancia estará a cargo del señor **Nelson Rios Muñeton** (Gerente) y la señora IVON LORENA MORALES CASTRILLON (Directora operativa) del INDESA, quienes supervisaran y controlaran la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor(a), podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

El(la) supervisor(a) designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica del contrato.

Es responsabilidad del Supervisor(a), verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes, lo es tambien, solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, realizar las ordenes de las solicitudes de los servicios en el formato para tal fin.

14. ACUERDOS COMERCIALES

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, es una Entidad Territorial del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (CCE-EICP-MA-03 V1), se encontró lo siguiente:

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, se observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	NO	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	NO	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO	NO
	HONDURAS	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	N/A	SI

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Lo anterior, de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta será presentada mediante la plataforma de SECOP II.

15.1. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD PARA SECOP II

Derivado de la forma de la presentación de la propuesta y teniendo de presente que el SECOP II es una plataforma digital que puede presentar fallas; la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; ha desarrollado un protocolo de indisponibilidad en el cual se definen fallas generales o particulares, las cuales, de presentarse, pueden interrumpir el normal desarrollo de los procesos de contratación y sus diferentes etapas como, por ejemplo

- Presentación o apertura de ofertas.
- Presentación de manifestaciones de interés.
- Observaciones o subsanaciones.
- Aprobación de garantías.
- Publicación de respuestas a las observaciones.
- Publicación de informes de evaluación.
- Elaboración o aplicación de Adendas.

En tal sentido, se tendrá en cuenta lo siguiente:

*"**Fallas Generales:** Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II)".*

*"**Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad".*

*"**Medios de Comunicación:** Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente)".*

"En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación".

Adicionalmente, relacionado con la indisponibilidad del SECOP II, estará sujeto al "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y podrá consultarse en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
En el evento de presentarse una falla particular o general en el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico: jurídica@indesa.gov.co

16. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El tipo de garantía, su valor y vigencia se establece según lo requerido por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, no obstante, estos deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la sesión 3 garantías subsección 1 generalidades y subsección 2 contrato de seguro del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA / NO APLICA
Garantía de seriedad de la oferta	10% del valor de la propuesta.	Vigencia de 2 meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% del valor de la propuesta.	**APLICA**
Póliza de Cumplimiento del contrato y clausula penal	15% del valor del contrato	A partir de la presentación de la oferta, durante la ejecución del contrato y 4 meses más.	**APLICA**
Póliza de calidad del servicio	15% del valor del contrato	A partir de la presentación de la oferta, durante la ejecución del contrato y 4 meses más.	**APLICA**
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMMLV.	**APLICA**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	15% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.	**APLICA**

17. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de sus ofertas:

1. Impuesto de industria y comercio (RETEICA) = 10 X 1000
2. Estampilla Adulto mayor = 2%
3. Retención en la fuente para declarante por prestación de servicios 4%
4. RETEIVA 15%
5. Estampilla procultura = 1% valor antes de IVA

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos; adicionalmente es responsabilidad del contratista cubrir todos los impuestos que le correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

18. CONDICIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES

18.1 Obligaciones del contratante.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
4. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

18.2. Obligaciones del Contratista:

EL CONTRATISTA se obliga con el instituto para el DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA a dar cumplimiento a las especificaciones generales y económicas contenidas en su propuesta, y especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Supervisar la correcta y eficiente prestación del servicio, atendiendo las sugerencias e instrucciones que se impartan por parte del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA.
2. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes en seguridad social, indemnizaciones o seguros, que tenga pactados o pacte con el personal adscrito al servicio.
3. Abstenerse de ceder el presente contrato, sin previa autorización.
4. Garantizar la excelente presentación personal de las personas que prestarán el servicio.
5. Asesorar y apoyar al instituto en cuanto a la realización de los eventos de acuerdo a sus características especiales.
6. Dotar a cada operario con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual.
7. No entorpecer la labor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA.
8. Garantizar la calidad del servicio.
9. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
10. Informar oportunamente al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el desarrollo del contrato.
11. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA.
12. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
13. El personal que ejecutara los servicios de operador logístico, debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Emergencia Sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19, dicho protocolo debe estar debidamente aprobado, conforme lo establecido en la resolución 666 de 2020 o las normas que lo completen o sustituyan.

19. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Estudio del mercado
- Invitación

IVON LORENA MORALES CASTRILLON
GERENTE (E) INDESA

COMITÉ	
Comité Interno de Contratación del INDESA	**ORDINARIO**
Número de acta y fecha de recomendación Comité Interno de Contratación	**002 DEL 8 DE FEBRERO DE 2023**
Firma del Secretario Técnico del Comité Interno de Contratación:	
APROBACION del Gerente	Vo.Bo.

Revisó: Alejandro Montoya
Abogado - Contratista
Firma:

Revisó: Sulemy Alejandra Agudelo
Control interno - Contratista
FIRMA:

Revisó: Verónica Orrego
Contadora- Contratista
Firma: Veronica Orrego A